DNCP/DJ N°3023/21 **CASO N° 166/21**

Asunción, 19 de marzo de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la Nota DNC Nº 3911/21 en el marco de llamado a CONTRATACION DIRECTA; "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES" convocado por la municipalidad de Carlos Antonio López (ID Nº 391.856)

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la Nota DNCP DNC 3911/21 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por medio del cual se realizan las siguientes observaciones *"1- El CDP remitido, no se ajusta a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021. Todos los firmantes deben estar en el registro de firmas, solicitamos actualizar los datos de los responsables del CDP, así como lo establece el Art. 116 del Decreto 2992/19, en concordancia con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019. 2- Capacidad técnica: Indican "Tener una Estación de servicio habilitado por la Municipalidad de Carlos Antonio López dentro del territorio del Distrito de Carlos Antonio Lopez". Solicitamos a la convocante remitir, una justificación técnica del porque lo requerido es indispensable para participar de la licitación".*

Que, por medio de la nota mencionada en el párrafo anterior se realizaron observaciones al llamado de licitación en cuestión, los cuales a la fecha no fueron subsanadas por vuestra institución.

A efectos de clarificar lo referido en la Nota DNCP DNC 3911/21, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado del procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional de Contrataciones públicas, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*. Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente,

ABG. EVER RUÍZ DÍAZ
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP